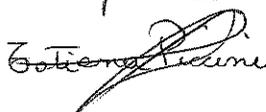


A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN FORMULADA POR AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 0002-2015-CD-GPR/MI
FECHA	:	30 DE JULIO DE 2015

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Especialista en Políticas Regulatorias	Vladimir Solís	
	Coordinador de Gestión y Normatividad	José Luis Romero	
ELABORADO Y REVISADO POR:	Subgerente de Gestión y Normatividad	Tatiana Piccini	
APROBADO POR:	Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia	Sergio Cifuentes Castañeda	

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar la solicitud de la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, AMÉRICA MÓVIL) para que el OSIPTEL modifique el Mandato de Interconexión vigente con Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL, a efectos de que en la prestación del servicio de facturación y recaudación de AMÉRICA MÓVIL sólo se intercambie información relativa a los usuarios que efectivamente cursan tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL.

2. ANTECEDENTES.**2.1. Relación de interconexión vigente entre AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL.**

Mediante Resolución de Gerencia General N° 298-2002-GG/OSIPTEL de fecha 01 de agosto de 2002, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito por AMERICATEL y AMÉRICA MÓVIL, mediante el cual se establece la interconexión de las redes del servicio de comunicaciones personales y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de AMÉRICA MÓVIL con las redes del servicio telefónico fijo local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de AMERICATEL.

A través de la Resolución de Gerencia General N° 191-2006-GG/OSIPTEL de fecha 09 de junio de 2006, se aprobó el Acuerdo Complementario de Interconexión suscrito por AMERICATEL y AMÉRICA MÓVIL, mediante el cual se establecen las condiciones que regirán los procesos de conciliación, liquidación, valorización, facturación y pagos por el tráfico local cursado desde los teléfonos de abonado y teléfonos públicos de la red fija local de AMERICATEL y desde las redes fijas locales de otros operadores empleando el código 1577 de AMERICATEL, con destino a la red del servicio de comunicaciones personales de AMÉRICA MÓVIL.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL de fecha 06 de agosto de 2010, el OSIPTEL emitió el Mandato de Interconexión, mediante el cual se establecen las condiciones para la prestación del servicio de larga distancia por parte de AMERICATEL a los usuarios del servicio público móvil de AMÉRICA MÓVIL, así como la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de esta última.

2.2. Negociación entre AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL.

Mediante carta DMR/CE/N°564/15, recibida por AMERICATEL el 16 de marzo de 2015, AMÉRICA MÓVIL solicitó la modificación del Mandato de Interconexión en los términos incluidos en la propuesta que adjuntó a dicha carta, para modificar parcialmente las obligaciones contempladas en el Mandato de Interconexión aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL, conforme a lo señalado en el artículo 46 del Texto Único Ordenado (TUO) de las Normas de Interconexión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL. Asimismo, solicitó se fije fecha para una reunión de trabajo para absolver las consultas sobre la modificación propuesta.



Mediante carta c.140-2015-GLAR, recibida por AMERICA MÓVIL el 30 de marzo de 2015, AMERICATEL rechazó la propuesta presentada por AMÉRICA MÓVIL, indicando que la información que se viene brindando de acuerdo a los formatos es necesaria para sus procesos de facturación y recaudación, por lo que no acepta las modificaciones propuestas; sin embargo, propone que se efectúe una reunión entre ambas partes.

2.3. Procedimiento de emisión de Mandato de Interconexión.

Mediante carta DMR/CE/N°793/15, recibida el 16 de abril de 2015, AMÉRICA MÓVIL solicita al OSIPTEL que, en amparo del artículo 46 del TUO de las Normas de Interconexión, se modifique el Mandato de Interconexión con AMERICATEL, de acuerdo a la propuesta que se adjuntó, indicando que las condiciones actuales generan condiciones negativas para el desarrollo de la competencia en el mercado de telefonía móvil.

A través de la carta c.008-GPRC/2015, notificada el 22 de abril de 2015, el OSIPTEL puso en conocimiento de AMERICATEL la solicitud de mandato de Interconexión efectuada por AMÉRICA MÓVIL a efectos que remita los comentarios que considere pertinentes.

Mediante carta c.242-2015-GLAR, recibida por el OSIPTEL el 29 de abril de 2015, AMERICATEL manifestó que no es posible que se efectúe la modificación solicitada por AMÉRICA MÓVIL toda vez que ésta afectaría sus procesos de facturación y recaudación.

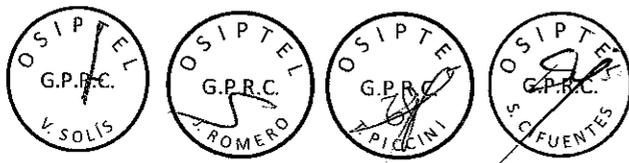
Mediante carta DMR/CE/N° 873/15, recibida por el OSIPTEL el 27 de abril de 2015, AMÉRICA MÓVIL solicitó que se realice una reunión entre los funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL y sus representantes, a fin de efectuar consultas sobre la solicitud de modificación efectuada.

El día 06 de mayo de 2015, se efectuó una reunión entre los funcionarios del OSIPTEL y los representantes de AMÉRICA MÓVIL en virtud a lo solicitado mediante carta DMR/CE/N° 873/15.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2015-CD/OSIPTEL de fecha 07 de mayo de 2015, se prorrogó en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión solicitado.

Mediante carta DMR/CE/N° 1035/15, recibida por el OSIPTEL el 21 de mayo de 2015, AMÉRICA MÓVIL reiteró su solicitud de modificación de mandato y propuso un procedimiento de intercambio de información diferente al establecido en el Mandato de Interconexión vigente.

Mediante cartas C.454-GCC/2015 y C.455-GCC/2015 recibidas el 09 de junio de 2015, el OSIPTEL notificó a AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL, respectivamente, el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe N° 202-GPRC/2015 y aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 057-2015-CD/OSIPTEL del 04 de junio de 2015 (en adelante, el Proyecto de Mandato); que modifica aspectos específicos del Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-



2010-CD/OSIPTEL, a efectos de que en un plazo máximo de quince (15) días calendario remitan los comentarios que consideren pertinentes.

Mediante carta C.010-GPRC/2015, recibida el 10 de junio de 2015, el OSIPTEL corrió traslado a AMERICATEL de la comunicación DMR/CE/N° 1035/15, para su conocimiento y fines.

Mediante carta C.011-GPRC/2015, recibida el 16 de junio de 2015, el OSIPTEL, a solicitud de AMERICATEL, le reenvió la comunicación DMR/CE/N° 793 de AMÉRICA MÓVIL, que fuera en su oportunidad remitida como documento adjunto a la carta c.008-GPRC/2015.

Mediante carta DMR/CE/N° 1288/15, recibida por el OSIPTEL el 24 de junio de 2015, AMÉRICA MÓVIL remite los comentarios al Proyecto de Mandato que le fuera notificado mediante carta C.454-GCC/2015.

Mediante carta c.363-2015-GLAR, recibida por el OSIPTEL el 24 de junio de 2015, AMERICATEL remite los comentarios al Proyecto de Mandato que le fuera notificado mediante carta C.455-GCC/2015.

Mediante carta C.016-GPRC/2015, recibida el 03 de julio de 2015, se corrió traslado a AMERICATEL de la carta DMR/CE/N° 1288/15 de AMÉRICA MÓVIL, a efectos de que remita los comentarios que considere pertinentes.

Mediante carta C.017-GPRC/2015, recibida el 03 de julio de 2015, se corrió traslado a AMÉRICA MÓVIL de la carta c.363-2015-GLAR de AMERICATEL, a efectos de que remita los comentarios que considere pertinentes. Asimismo, se solicitó información adicional respecto al servicio de facturación y recaudación que viene prestando a AMERICATEL. Cabe señalar que, en atención a la solicitud de AMÉRICA MÓVIL formulada en su carta DMR/CE/N° 1350/15, recibida el 06 de julio de 2015, se volvió a notificar la citada carta C.017-GPRC/2015 mediante carta C.018-GPRC/2015, recibida el 14 de julio de 2015.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 075-2015-CD/OSIPTEL de fecha 09 de julio de 2015, se prorrogó en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión solicitado.

Mediante carta DMR/CE/N° 1383/15, recibida por el OSIPTEL el 10 de julio de 2015, AMÉRICA MÓVIL brinda respuesta al requerimiento de información que le fuera efectuado mediante carta C.017-GPRC/2015, solicitando que la misma sea considerada información confidencial^[1].

Mediante carta c.392-2015-GLAR, recibida por el OSIPTEL el 10 de julio de 2015, AMERICATEL remite los comentarios a la carta DMR/CE/N° 1288/15 de AMÉRICA MÓVIL, que le fuera remitida mediante carta C.016-GPRC/2015.

¹ Expediente de Confidencialidad N° 464-2015-GG/OSIPTEL.



Mediante carta DMR/CE/N° 1487/15, recibida por el OSIPTEL el 21 de julio de 2015, AMÉRICA MÓVIL remite sus comentarios a la carta c.363-2015-GLAR de AMERICATEL que le fuera remitida mediante cartas C.017-GPRC/2015 y C.018-GPRC/2015, solicitando que la misma sea considerada información confidencial^[2].

3. CUESTIONES A RESOLVER.

De la evaluación de la documentación remitida al OSIPTEL, y de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de interconexión, se considera necesario emitir pronunciamiento respecto de los siguientes aspectos:

3.1 Aspectos Legales.

3.1.1 Aplicación del Artículo 46 del TUO de las Normas de Interconexión.

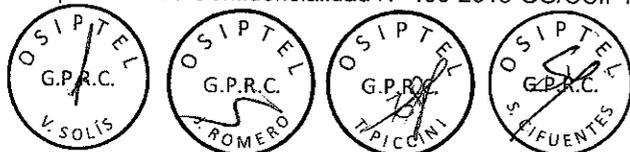
El TUO de las Normas de Interconexión contempla en su artículo 46 el procedimiento aplicable para las modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos, durante la ejecución del proyecto técnico de interconexión.

En la solicitud de mandato formulada por AMÉRICA MÓVIL se advierte que dicha empresa requiere que el OSIPTEL incorpore a su relación de interconexión con AMERICATEL modificaciones referentes a la información que se brinda en el “Listado de Abonados” y modificaciones parciales de los Anexos 2 y 3 del mandato vigente, correspondiente al servicio de facturación y recaudación provisto por AMÉRICA MÓVIL a AMERICATEL.

El supuesto previsto en la norma citada es que, exista un proyecto técnico en ejecución, es decir una interconexión vigente, y una de las partes considere pertinente efectuar modificaciones que tengan un efecto sobre: la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión.

En el caso materia de análisis se cumple que ya están establecidas las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas de la interconexión entre la red del servicio público móvil de AMÉRICA MÓVIL y la red del servicio portador de larga distancia de AMERICATEL. Asimismo, se cumple que AMÉRICA MÓVIL se encuentra brindando el servicio de facturación y recaudación a AMERICATEL, bajo las condiciones previstas en el Mandato de Interconexión vigente. En este contexto, la modificación requerida por AMÉRICA MÓVIL –de modificar la información que se remite para la prestación del servicio de facturación- tiene un efecto en la puesta en servicio de la facturación y recaudación a cargo de AMÉRICA MÓVIL, pues requiere que modifique algunos de los formatos de intercambio de información entre las partes, tales como el “Listado de Abonados”, y los formatos contenidos en los Anexos 2 y 3 del Mandato.

² Expediente de Confidencialidad N° 486-2015-GG/OSIPTEL.



Como puede verse, la situación de hecho encaja en el supuesto previsto en la norma para la aplicación del procedimiento especial establecido en el artículo 46 del TUO de las Normas de Interconexión.

Siendo así, sobre la base de la información contenida en el expediente, es posible concluir que el 16 de marzo de 2015 AMÉRICA MÓVIL dio inicio a la negociación proponiendo la modificación de la relación de interconexión vigente, propuesta que fue rechazada por AMERICATEL el 30 de marzo de 2015. Asimismo, es posible concluir que al 16 de abril de 2015 -fecha de solicitud de emisión de mandato- ya habían transcurrido los quince (15) días calendario establecidos en el artículo antes mencionado del TUO de las Normas de Interconexión, para conciliar las divergencias; por lo que, en ausencia de acuerdo entre las partes y a solicitud de AMÉRICA MÓVIL, corresponde al OSIPTEL emitir un Mandato de Interconexión.

3.2 Aspectos técnicos.

En primer término, se debe señalar que dentro de una relación de interconexión como la existente entre AMERICATEL y AMÉRICA MÓVIL -en la que ésta última presta el servicio de facturación y recaudación- la variación de la información que se transfiere entre las empresas operadoras requiere la modificación del Catálogo de Servicios aplicables al presente caso.

Ahora bien, en el mandato vigente, AMERICATEL requirió sea incluida la prestación del servicio de facturación y recaudación de AMÉRICA MÓVIL, a efectos de que ésta última facture y recaude a sus usuarios por los servicios de larga distancia prestados por AMERICATEL, entonces resultaba necesaria la determinación de una serie de reglas bajo las cuales se realizaría el intercambio de información entre las partes, para que efectivamente AMÉRICA MÓVIL pueda prestar el servicio de facturación y recaudación a AMERICATEL.

De acuerdo a lo expuesto, dentro de la solicitud de modificación de mandato formulada por AMÉRICA MÓVIL se pueden distinguir los siguientes cambios: (i) modificación del "Listado de Abonados", (ii) Agrupación de Líneas en un solo recibo; y, (iii) Modificación del "Listado de Abonados por ciclo de facturación". En ese sentido, a continuación se realizará el análisis de cada uno de los aspectos de la solicitud formulada por AMÉRICA MÓVIL.

3.2.1. Modificación del Listado de Abonados.

3.2.1.1 Proyecto de Mandato.

A. Posición de AMÉRICA MÓVIL:

AMÉRICA MÓVIL ha propuesto que se modifique el alcance de la información contenida en el numeral 3.2.6.4 del Informe N° 444-GPR/2010, correspondiente al "Listado de Abonados" y el formato incluido en el punto 3 del Anexo 2 del Mandato de Interconexión vigente, indicando que sólo se debería remitir información sobre los números telefónicos de los abonados de su red del servicio público móvil, desde los cuales se ha cursado tráfico de larga distancia a través de la red AMERICATEL, excluyendo información sobre



los abonados de su servicio público móvil que no han cursado tráfico por dicha red, toda vez que debe proteger los datos personales de sus abonados en cumplimiento de lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733.

Asimismo, AMÉRICA MÓVIL ha insistido en que no es necesario brindar la totalidad de la información de sus abonados del servicio público móvil, para que AMERICATEL facture a sus abonados que cuentan con un plan de larga distancia con cargo fijo, toda vez que dicha obligación no ha sido incluida en el Mandato de Interconexión vigente entre AMERICATEL y Telefónica Móviles S.A. -ahora Telefónica del Perú S.A.A.- (en adelante, TELEFÓNICA) emitido por OSIPTEL a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 078-2010-CD/OSIPTEL y sustentado en el Informe N° 461-GPR/2010, en el cual no se incluyó dicha obligación.

Por otra parte, AMÉRICA MÓVIL ha indicado que la entrega de información a AMERICATEL sobre la totalidad de sus usuarios debe ser analizada considerando la relación que existe entre ENTEL PERÚ S.A. y AMERICATEL, por lo que al entregar información a esta última esta puede ser transferida a la primera.

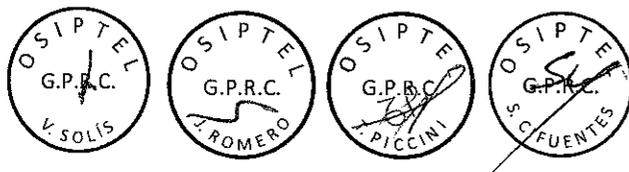
En ese sentido, propone que se modifique el Mandato de Interconexión vigente incluyendo el siguiente procedimiento:

“Que cada ciclo AMERICATEL envíe a CLARO un listado de líneas de aquellos abonados que pagan cargos fijos por los servicios de larga distancia, a fin de que CLARO identifique si corresponde al ciclo y en cuyo caso proceda con su facturación.

A fin de mantener una comunicación eficaz, proponemos que se mantengan los formatos actuales "Otros Cargos" (OR) y "Otros Cargos Rechazados" (OI), agregando unas consideraciones adicionales que se pueden visualizar en el Anexo adjunto a la presente, de tal manera que cada ciclo AMERICATEL envíe a CLARO la información de las líneas que generan cargos fijos y otro tipo de cargos, y CLARO verifique si efectivamente corresponde al ciclo analizado a efectos de emitir la factura al usuario.

En ese sentido, en el primer ciclo de cada mes AMERICATEL enviará a CLARO la información de todas aquellas líneas que generan cargos fijos en el mes, a efectos de que CLARO valide si efectivamente pertenecen al ciclo evaluado, en cuyo caso se procederá a su facturación; en el siguiente ciclo AMERICATEL volverá a enviar a CLARO aquellas líneas que generan cargos en el mes -- excluyendo aquellas que ya fueron facturados en el ciclo anterior y adicionando nuevas líneas que generan cargos de ser el caso—, a efectos de que CLARO valide si efectivamente pertenecen al ciclo evaluado, en cuyo caso se procederá a su facturación; y así sucesivamente hasta culminar con la facturación de todos estos clientes en el mes.”

Cabe señalar que, AMÉRICA MÓVIL considera que el procedimiento que propone es eficiente y efectivo, por lo que debería ser incluido en la modificación del Mandato de Interconexión.



B. Posición de AMERICATEL:

AMERICATEL ha señalado que necesita la información sobre la totalidad de los abonados de AMÉRICA MÓVIL, toda vez que cuenta con abonados que si bien no cursan tráfico en algunos ciclos de facturación deben pagar cargos fijos. En ese sentido, de restringirse el intercambio de información sólo a los abonados que cursaron tráfico, se estaría excluyendo a los abonados que deben pagar el cargo fijo.

C. Posición del OSIPTEL:

En primer término, y de acuerdo a lo solicitado por AMÉRICA MÓVIL, se ha efectuado un análisis del contenido del Mandato vigente entre AMERICATEL y TELEFÓNICA, verificándose que las obligaciones establecidas en dicho mandato han sido determinadas de manera diferente, debido a que TELEFÓNICA ofreció en el punto referente al Listado de Abonados, la remisión de un archivo que si bien solo contiene el tráfico a ser facturable, dicho archivo es enviado con periodicidad diaria a AMERICATEL, quien valoriza el tráfico remitido de acuerdo a sus registros, a efectos que TELEFÓNICA MÓVILES proceda a facturar a sus abonados. Esta proposición, tal como ha sido señalada, fue aceptada por AMERICATEL por lo que el mandato aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 078-2010-CD/OSIPTEL, procedió a contener la obligación de dicha manera.

En ese sentido, es necesario indicar que el mandato entre AMERICATEL y TELEFÓNICA, implica mantener una coordinación diaria y permanente que, si bien es técnica y operativamente viable –sobre todo cuando existe consenso entre las partes para mantener una coordinación con dichas características-, puede no ser el esquema óptimo para todos los casos, en tanto la periodicidad con la que los operadores requieren intercambiar información, se encuentra en estricto vinculada a los ciclos de facturación del operador del servicio público móvil, y los mismos tienen una periodicidad y frecuencia preestablecidas.

En ese contexto, y con la finalidad de fomentar la eficiencia en las relaciones de interconexión entre AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL, se considera necesario disponer la modificación del acápite denominado “Listado de Abonados”. En primer término, se aprecia que el imponer un intercambio de información del total de abonados de AMÉRICA MÓVIL, sin hacer diferencia entre los que cursaron tráfico a través de AMERICATEL o tienen un servicio contratado con ésta, y los que no, afecta a ambas empresas por cuanto se incrementa el flujo de información de manera innecesaria, entorpeciendo por tanto el proceso respectivo.

Sin embargo, es necesario que la modificación que se efectúe no deje a una de las empresas operadoras en situación de desventaja frente a la otra, afectando su procedimiento de facturación y recaudación. Es por ello, que el procedimiento propuesto debe garantizar que no se excluya a ningún abonado de AMÉRICA MÓVIL que curse tráfico a través de AMERICATEL o que tenga contratado un servicio de cargo fijo con ésta.

En ese sentido, analizando la solicitud efectuada y a fin de asegurar el cumplimiento del principio de eficiencia, que ha sido invocado por AMÉRICA MÓVIL y de asegurar que



AMERICATEL tenga posibilidad de que se incluyan a sus abonados que pagan cargo fijo en cada ciclo de facturación correspondiente; se concluye que resulta justificado modificar el Mandato de Interconexión vigente, incluyendo las siguientes modificaciones para el referido intercambio de información:

- AMÉRICA MÓVIL remitirá dentro del plazo de 96 horas (4 días calendario) antes del cierre de facturación de cada ciclo información, a AMERICATEL la información correspondiente al “*Listado de Abonados*” de aquellos abonados que han cursado tráfico de larga distancia a través de AMERICATEL. Dicha información será remitida de acuerdo al formato respectivo que se define en el presente informe.
- AMERICATEL recibirá la información y dentro de las siguientes 24 horas remitirá a AMÉRICA MÓVIL la valorización del tráfico cursado, e incluirá los números telefónicos que no han cursado tráfico de larga distancia pero a los cuales se les debe cobrar un cargo fijo. De corresponder al ciclo de facturación, AMÉRICA MÓVIL, procederá a facturar los montos valorizados por AMERICATEL.

En ese sentido, se plantea el siguiente texto para la modificación del punto 3) del Anexo 2, del Mandato de Interconexión vigente:

*“AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar a AMERICATEL el **Listado de Abonados Provisional** actualizado, que corresponda a cada ciclo de facturación establecido en los formatos de intercambio de información, como mínimo 4 días anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación. El citado **Listado de Abonados Provisional** deberá contener la información de los números telefónicos que han cursado tráfico a través de AMERICATEL así como el ciclo de facturación que corresponda.*

*AMERICATEL, recibido el **Listado de Abonados Provisional** que corresponda a cada ciclo de facturación, y dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 3 días anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación- remitirá a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación, los números telefónicos que no figuran en el **Listado de Abonados Provisional**, a los cuales se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo.*

*AMERICA MÓVIL enviará a AMERICATEL el **Listado de Abonados a Facturar** que corresponda a cada ciclo de facturación, dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 2 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación.*

*AMERICATEL recibido el **Listado de Abonados a Facturar** que corresponda a cada ciclo de facturación, y dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 1 día anterior a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación- remitirá a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación, la valorización del tráfico y del cargo fijo de todos los números telefónicos incluidos en el **Listado de Abonados a Facturar**.*



*Los montos facturados de acuerdo a los **Listados de Abonados** no podrán ser rechazados por AMÉRICA MÓVIL, salvo que existan rechazos transitorios tales como: (i) errores de formato, (ii) la cantidad total de registros no coincida con el detalle, (iii) el importe total de registros no coincida con el detalle, (iv) el total de minutos no coincida con el detalle, (v) no corresponda código del operador de larga distancia, entre otros, los cuales podrán ser corregidos por AMERICATEL y reenviados a un siguiente ciclo.*

*AMÉRICA MÓVIL deberá incluir en el **Listado de Abonados** que envía cíclicamente a AMERICATEL, no solamente a los abonados que cuentan con el servicio habilitado, sino también a aquellos abonados que durante el ciclo de facturación tengan el servicio suspendido, el servicio de baja o que hayan migrado a otro plan ofrecido por AMÉRICA MÓVIL como concesionario local, siempre que la provisión de la facturación se efectúe dentro del plazo establecido en las Condiciones de Uso”.*

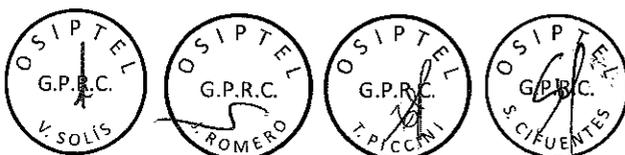
Finalmente, respecto al argumento de AMÉRICA MÓVIL sobre una eventual transferencia indebida de información recibida por AMERICATEL a su empresa vinculada Entel Perú S.A., es necesario indicar que la relación que existe entre AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL está protegida para ambas en el sentido que AMERICATEL tiene la obligación de guardar la debida reserva de la información vinculada a los abonados que le será proporcionada por AMÉRICA MÓVIL, dado que dicha información se encuentra dentro de los alcances de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 -Norma que establece medidas destinadas a salvaguardar el derecho a la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, y regula las acciones de supervisión y control a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-, motivo por el cual sólo deberá ser utilizada por AMERICATEL para los fines para los que se ha previsto su entrega, bajo su responsabilidad. En ese sentido, lo señalado por AMÉRICA MÓVIL implicaría la comisión de infracciones por parte de AMERICATEL, lo cual debe ser determinado en los procedimientos y con las garantías respectivas, no siendo materia a ser considerada en el presente procedimiento de Mandato de Interconexión.

3.2.1.2 Comentarios de las partes al Proyecto de Mandato.

A. Posición de AMÉRICA MÓVIL:

- *Respecto a la obligación de AMERICATEL de enviar a AMÉRICA MÓVIL los números telefónicos que no figuran en el “Listado de Abonados Provisional” y a los cuales se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo, señalado en el numeral 3 del Anexo 2:*

AMÉRICA MÓVIL señala que a fin de salvaguardar el derecho de cobro por parte de AMERICATEL a aquellos usuarios que generan cargos fijos u otros cargos, el OSIPTEL ha señalado válida y racionalmente que AMERICATEL envíe a AMÉRICA MÓVIL los números telefónicos a los cuáles se les deben cobrar cargos fijos u otros cargos. Sin embargo, indica que no se ha especificado bajo qué formato se enviará dicha información a AMÉRICA MÓVIL.



En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL indica que a fin de dar una mayor precisión al procedimiento de intercambio de información, propone que se utilice el siguiente formato:

Diseño del registro de cabecera

DESCRIPCION	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
Nombre del volumen	C	14	LN19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMSS
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	9	Blancos

Diseño de registros de datos

DESCRIPCION	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
Teléfono	C	10	núm. Teléfono
Filler	C	31	para uso futuro

Diseño de registro fin de archivo

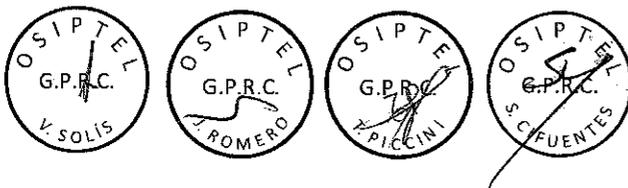
DESCRIPCION	TIPO	LONGITUD	OBSERVACIONES
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	50	Blancos

Asimismo, y a efectos de que sea precisa la referida información que deberá remitir AMERICATEL a AMÉRICA MÓVIL, la referida empresa propone que la redacción sea la siguiente:

*“AMERICATEL, recibido el **Listado de Abonados Provisional** que corresponda a cada ciclo de facturación, y dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 3 días anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación- remitirá a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación (en el formato del archivo “LN”), los números telefónicos que no figuran en el Listado de Abonados Provisional, a los cuales se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo”. (Lo subrayado es el texto agregado a lo señalado inicialmente por el Proyecto de Mandato)*

- En relación al “Listado de Abonados a Facturar” señalado en el Numeral 3 del Anexo 2:

AMÉRICA MÓVIL señala que amparado bajo el criterio de eficiencia, el OSIPTEL ha determinado correctamente que no sería necesario que AMÉRICA MÓVIL remita toda la información sobre sus abonados del servicio público móvil, ya que se afecta a



AMERICATEL y AMÉRICA MÓVIL por cuanto se incrementa el flujo de información de manera innecesaria, entorpeciendo el proceso respectivo.

Sin embargo, AMÉRICA MÓVIL señala en el texto que se ha propuesto en el Proyecto de Mandato no se ha precisado que el “*Listado de Abonados a Facturar*” –el cual entiende resulta de la suma de la información enviada por AMÉRICA MÓVIL en el Listado de Abonados Provisional y el Listado enviado por AMERICATEL que contiene aquellos números telefónicos a los cuales se les debe cobrar cargo fijo u otros cargos– debe incluir sólo información de los números telefónicos que han cursado tráfico a través de AMERICATEL y aquellos a los cuales no habiendo cursado tráfico se les debe cobrar un cargo fijo u otro cargo.

En ese sentido, y a fin de concretar la eficiencia alegada, AMÉRICA MÓVIL considera necesario que se precise que el “*Listado de Abonados a Facturar*” solamente debe contener información de los números telefónicos que han cursado tráfico a través de AMERICATEL y aquellos a los cuales se les debe cobrar un cargo fijo u otro cargo, ya que a partir de la redacción señalada en el Proyecto de Mandato no se puede interpretar claramente ello.

Asimismo, AMÉRICA MÓVIL indica que a fin de garantizar la precisión en el proceso de intercambio de información entre ambas empresas, se debe especificar que el “*Listado de Abonados a Facturar*” que AMÉRICA MÓVIL enviará a AMERICATEL se realizará en el formato del archivo “LF”.

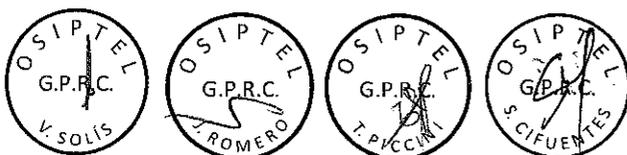
En consecuencia, AMÉRICA MÓVIL señala que a efectos de que sea clara la información que deberá contener el “*Listado de Abonados a Facturar*”, la redacción sea la siguiente:

“AMÉRICA MÓVIL enviará a AMERICATEL el Listado de Abonados a Facturar que corresponda a cada ciclo de facturación (en el formato del archivo “LF”), el cual deberá contener la información de los números telefónicos que han cursado tráfico a través de AMERICATEL y aquellos a los que se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo, dentro de las siguientes 24 horas – como mínimo 2 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación” (lo subrayado es el texto agregado a lo señalado inicialmente por el Proyecto de Mandato)

De esta manera, se precisa que dicho Listado de Abonados a Facturar (LF) está sujeto a los envíos de información realizados con anterioridad por AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL.

- *En relación al rechazo a los montos facturados por AMERICATEL: Rechazos transitorios y definitivos, señalado en el Numeral 3 del Anexo 2:*

AMÉRICA MÓVIL señala que el Proyecto de Mandato indica que los montos facturados de acuerdo a los Listados de Abonados (entiéndase Listado de Abonados Provisional y Listado de Abonados a Facturar) no podrán ser rechazados por AMÉRICA MÓVIL, salvo que existan rechazos transitorios.



Al respecto, AMÉRICA MÓVIL considera que tal como ha sido redactado el Proyecto de Mandato aparentemente se está eliminando la posibilidad de que AMÉRICA MÓVIL pueda rechazar definitivamente información enviada por AMERICATEL, al señalarse que no podrán ser rechazados los montos facturados, salvo que existan rechazos transitorios. Sin embargo, manifiesta que *"los rechazos definitivos"* están recogidos en el Mandato de Interconexión, con la finalidad de rechazar información inválida que pueda ser remitida erróneamente por AMERICATEL, permitiéndose así el correcto intercambio de información y un proceso válido de facturación.

AMÉRICA MÓVIL señala como ejemplo, el caso que involuntariamente AMERICATEL envíe por error el monto facturado de un abonado que no se encuentra incluido en *"Listado Abonados a Facturar"* (LF). Este registro deberá ser rechazado debido a que dicho abonado no cursó tráfico de larga distancia a través de AMERICATEL ni tampoco corresponde que se le deba facturar algún cargo fijo u otro cargo indicado por dicho operador de Larga Distancia. AMÉRICA MÓVIL indica que lo mismo ocurre en caso de registros erróneamente duplicados, registros con montos facturados fuera del rango de las fechas válidas de Facturación (las cuales no pueden ser mayores a 60 días según lo señalado en las reglas del mandato de interconexión), entre otros casos recogidos en el Catálogo N° 2 del Mandato de Interconexión.

Por ello, solicitan se precise que el Catálogo N° 2 del Mandato de Interconexión y su Informe N° 444-GPR/2010 permanecerá vigente.

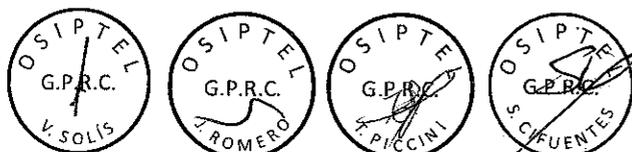
- *En relación a los Abonados que cuentan con el servicio suspendido, de baja o que hayan migrado a otro plan ofrecido por AMÉRICA MÓVIL, señalado en el Numeral 3 del Anexo 2:*

AMÉRICA MÓVIL estima pertinente señalar que el Proyecto de Mandato propone que el Listado de Abonados que envía AMÉRICA MÓVIL debe incluir no solamente a los abonados que cuentan con el servicio habilitado, sino también a aquellos abonados que durante el ciclo de facturación tengan el servicio suspendido, el servicio de baja o que hayan migrado a otro plan ofrecido por AMÉRICA MÓVIL como concesionario local.

Al respecto, AMÉRICA MÓVIL indica que siguiendo la misma línea del criterio adoptado por el OSIPTEL al señalar que no es necesario que AMÉRICA MÓVIL remita toda la información sobre sus abonados de servicio público móvil, solicitan que se precise que AMÉRICA MÓVIL enviará dicha información sobre aquellos abonados que antes de estar en esa situación (de suspensión, baja o migración) han cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL, tal y conforme lo solicitamos que se precise en nuestra solicitud de Modificación de Mandato de Interconexión.

- *En relación a la incorporación del Formato "Listado de Abonados Provisional por ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)" en el Anexo 3.*

De la revisión del nuevo Formato denominado *"Listado de Abonados Provisional por ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)"* propuesto en el Proyecto de Mandato, AMÉRICA MÓVIL advierte que en el campo "Nombre de Volumen" se está utilizando el código "LF", el mismo que es utilizado también en el Formato de *"Listado de Abonados*



por ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)” ya existente en el Mandato de Interconexión.

Al respecto, a fin de no generar confusiones en el envío de los Formatos, AMÉRICA MÓVIL sugiere que no se utilice el código “LF” para el nuevo formato incorporado en el Proyecto de Mandato, sino que se utilice el código “LP” para diferenciar un formato del otro.

En consecuencia, y a efectos de que sea precisa la información que deberá contener el “Listado de abonados Provisional”, AMÉRICA MÓVIL propone que la redacción sea la siguiente:

“AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar a AMERICATEL el Listado de Abonados Provisional actualizado (en el formato del archivo “LP”), que corresponda a cada ciclo de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información como mínimo 4 días anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación. El citado Listado de Abonados Provisional (LP) deberá contener la información de los números telefónicos que han cursado tráfico a través de AMERICATEL así como el ciclo de facturación que corresponda.” (Lo subrayado es el texto agregado a lo señalado inicialmente por el Proyecto de Mandato).

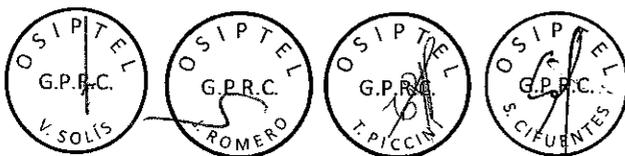
- *AMERICATEL no ha logrado desvirtuar el fondo de la problemática planteada: para realizar labores de facturación, AMERICATEL no requiere el listado completo de la totalidad de los más de 4 millones de registros abonados que en la actualidad AMÉRICA MÓVIL envía mensualmente.*

AMÉRICA MÓVIL considera que en los comentarios al Proyecto de Mandato, AMERICATEL se ha limitado a realizar afirmaciones que carecen de sustento operativo y/o práctico, de manera que no ha logrado respaldar adecuadamente su negativa a lo propuesto en el Proyecto de Mandato. A continuación detallan lo siguiente:

- AMERICATEL hace referencia a un supuesto “temor injustificado” de AMÉRICA MÓVIL ante un “cambio en el mercado móvil” que se habría generado por causa de la competencia. Asimismo, considera que el procedimiento planteado por AMÉRICA MÓVIL en este expediente no buscaría lograr una mayor eficiencia en los procesos, sino plantear un “escenario de duda” respecto a la legalidad de la conducta de AMERICATEL y sus vinculadas. Dichos argumentos no responden a la problemática planteada.

AMÉRICA MÓVIL manifiesta que en las sucesivas comunicaciones remitidas en el marco del presente procedimiento, ha planteado una problemática real que se presenta actualmente en el procedimiento de intercambio de información derivado del texto vigente del Mandato de Interconexión, y a su vez, ha propuesto diversos mecanismos alternativos de envío de información a modo de soluciones concretas.

- En el caso específico del argumento de la eficiencia –que fue planteado inicialmente por AMÉRICA MÓVIL y posteriormente recogido por el OSIPTEL en



el Proyecto de Mandato- AMERICATEL tiene un criterio distinto, al considerar que AMÉRICA MÓVIL debe realizar un filtro en cada uno de los quince (15) ciclos y que AMERICATEL debe enviar treinta (30) veces los archivos "LF".

Al respecto, AMÉRICA MÓVIL precisa que AMERICATEL se equivoca totalmente cuando señala que –supuestamente- debe enviar a AMÉRICA MÓVIL treinta (30) veces los archivos LF para Facturación. Como es de conocimiento, según lo establecido en el Mandato de Interconexión vigente, así como lo señalado en el Proyecto de Mandato, el archivo Listado de Abonados "LF", es y será remitido única y exclusivamente por AMÉRICA MÓVIL a AMERICATEL. Por el contrario, lo que el Proyecto de Mandato ha propuesto como solución a la problemática planteada, es que AMERICATEL incorpore una única actividad adicional al proceso de intercambio de información vigente, la cual consiste en que dicha empresa envíe a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación "Los números telefónicos que no figuran en el Listado de Abonados Provisional, a los cuales se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo". El resto de archivos que AMERICATEL tiene que enviar a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación bajo los formatos "Tráfico Valorizado" (RT), "Otros Cargos" (OR) y "Saldo de Facturación Anterior" (SF), no han sido modificados en lo absoluto por el Proyecto de Mandato y por lo tanto permanecen inalterables.

AMÉRICA MÓVIL manifiesta que si bien es cierto que AMERICATEL tendrá que realizar la actividad adicional anteriormente descrita por cada ciclo de facturación y ello podría implicar de alguna manera la asignación de ciertos recursos; lo que AMERICATEL no ha señalado es que dicha actividad implica en promedio el procesamiento de tan sólo 6 líneas con cargos fijos periódicos facturados por mes, lo cual claramente resulta no significativo y despreciable en comparación al total de recursos que se destinan al enorme volumen de información que se procesa actualmente, el cual asciende a un promedio de 4.2 millones de líneas mensuales.

Asimismo, AMÉRICA MÓVIL señala que la cantidad de líneas que cursan tráfico de larga distancia es mínima con relación a la totalidad de registros que AMÉRICA MÓVIL envía mensualmente a AMERICATEL. Indican que a partir de una revisión de los meses de enero, febrero y marzo de 2015³, se tiene un promedio de 4,518 líneas –incluyendo las que han cursado tráfico de larga distancia internacional con AMERICATEL y aquellas con cargos periódicos facturados por mes- lo cual representa tan sólo el 0.1% del total de registros enviados por AMÉRICA MÓVIL a AMERICATEL en el formato Listado de Abonados "LF" durante los referidos meses.

AMÉRICA MÓVIL no le ve utilidad enviar datos de más de 4.2 millones de abonados por mes, cuando en la práctica AMERICATEL requiere recibir un promedio de tan sólo 4,518 registros de abonados para poder facturar los servicios brindados. Consideran que en el actual proceso de intercambio, AMÉRICA MÓVIL viene remitiendo más de un 99% de registros que

³ Período respecto del cual OSIPTEL solicitó información mediante Carta N° 017-GPRC/2015.



AMERICATEL no necesita ni tampoco utiliza en sus procedimientos de facturación.

- *Sobre la percepción errónea del criterio de eficiencia por parte de AMERICATEL.*

AMÉRICA MÓVIL señala que AMERICATEL considera que el procedimiento propuesto en el Proyecto de Mandato no sería eficiente debido a que éste agrega fases y actividades de validación adicionales y que estos constituyen una mayor carga burocrática para dicha empresa. Al respecto, indican que a entender de AMERICATEL, un proceso de intercambio de información es “eficiente” y “funciona” aun cuando en el mismo se envía más de un 99% de información innecesaria que no se utiliza ni se requiere para los fines previstos; pero dicho procedimiento es totalmente ineficiente si se aumenta razonablemente el número de fases y actividades a fin de evitar el intercambio inútil de información, que representa datos innecesarios de más de 4.2 millones de abonados.

Consideran que dicha interpretación del concepto de eficiencia es errónea y sesgada, en la medida que se sustenta sólo en el análisis de la cantidad de fases o actividades que tiene el proceso. Señalan que a criterio de AMERICATEL el envío de más de 4.2 millones de registros (claramente innecesarios) “funciona” o ha venido funcionando conforme a sus intereses, y el solo hecho de pretender un cambio que ahorre costos en el proceso de intercambio de información devendría en una actuación ineficiente.

AMÉRICA MÓVIL considera que utilizar el criterio de eficiencia no significa necesariamente que se tengan que reducir la cantidad de actividades o eliminar alguna fase del proceso de intercambio de información; por el contrario resulta admisible incorporar fases o actividades adicionales a dicho proceso si con ello se permite reducir fuertemente los costos de operación del mismo y se logra alcanzar el objetivo previsto de proveer el servicio de facturación con el menor empleo posible de recursos.

AMÉRICA MÓVIL precisa que en ello radica el criterio de eficiencia que invocan: proveer el servicio de facturación solicitado por AMERICATEL maximizando la utilización de los recursos que se tienen disponibles, a fin de que dicho servicio sea provisto al menor costo posible, y como el proceso de intercambio es necesario para utilizar el servicio, dicho proceso también debe realizarse al menor costo posible.

AMÉRICA MÓVIL considera que el Proyecto de Mandato plantea un procedimiento de intercambio de información que mejora drásticamente la utilización de los recursos disponibles pues evita el envío de un 99% de información innecesaria para los fines de facturación que alega AMERICATEL. AMÉRICA MÓVIL no se opone a la propuesta del Proyecto de Mandato⁴, y estima que es plenamente conforme al ordenamiento jurídico, particularmente con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, según el cual “la actuación

⁴ Considerando los comentarios que AMÉRICA MÓVIL remitió mediante carta DMR/CE/N°1288/15.



de OSIPTEL se guiará por la búsqueda de eficiencia en la asignación de recursos y el logro de los objetivos al menor costo posible para la sociedad en su conjunto”.

AMÉRICA MÓVIL indica que el OSIPTEL cuenta con el respaldo normativo para plantear mecanismos en el Proyecto de Mandato que busquen la eficiencia en la asignación de recursos y el logro de los objetivos al menor costo posible.

- *En el supuesto que el Regulador opte por reducir las actividades o fases del procedimiento propuesto en el Proyecto de Mandato, sugieren la implementación del procedimiento propuesto por AMÉRICA MÓVIL.*

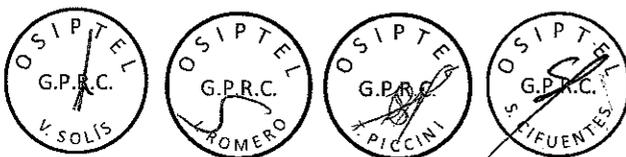
AMÉRICA MÓVIL señala que en su propuesta inicial se planteó que en cada ciclo AMERICATEL envíe a AMÉRICA MÓVIL un listado de líneas de aquellos abonados que pagan cargos fijos por los servicios de larga distancia, a fin de que AMÉRICA MÓVIL identifique si corresponde al ciclo y en cuyo caso proceda con su facturación.

AMÉRICA MÓVIL propuso que se mantengan los formatos actuales “Otros Cargos” (OR) y “Otros Cargos Rechazados” (OI), agregando unas consideraciones adicionales de tal manera que AMERICATEL envíe a AMÉRICA MÓVIL la información de las líneas que generan cargos fijos y otro tipo de cargos, y AMÉRICA MÓVIL verifique si efectivamente corresponde al ciclo analizado a efectos de emitir la factura al usuario.

AMÉRICA MÓVIL señala que en dicho caso, en el primer ciclo de cada mes AMERICATEL debía enviar a AMÉRICA MÓVIL la información de todas aquellas líneas que generaban cargos fijos en el mes, a efectos de que AMÉRICA MÓVIL valide si efectivamente pertenecen al ciclo evaluado, en cuyo caso se procedía a su facturación. En el siguiente ciclo, AMERICATEL debía volver a enviar a AMÉRICA MÓVIL aquellas líneas que generaban cargos en el mes --excluyendo aquellas que ya habían sido facturadas en el ciclo anterior y adicionando nuevas líneas que generaban cargos--, a efectos de que AMÉRICA MÓVIL valide si efectivamente pertenecen al ciclo evaluado, y así sucesivamente hasta culminar con la facturación de todos estos clientes en el mes.

AMÉRICA MÓVIL indica que con este procedimiento se realizarían las siguientes modificaciones al Proyecto: i) se evitaría que cada ciclo de facturación AMÉRICA MÓVIL envíe el “Listado de Abonados Provisional”, ii) también se evitaría que cada ciclo de facturación AMERICATEL envíe “Los números telefónicos que no figuran en el Listado de Abonados Provisional, a los cuales se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo”, pues dichos números telefónicos ya serían enviados en el formato “Otros Cargos” (OR) los cuales serían evaluados por AMÉRICA MÓVIL según el formato “Otros Cargos Rechazados” (OI), ambos formatos tendrían las consideraciones adicionales anteriormente señaladas, y iii) el “Listado de Abonados a Facturar” debería contener sólo la información de los números telefónicos que hayan cursado tráfico a través de AMERICATEL.

AMÉRICA MÓVIL expresa su conformidad al establecimiento de este mecanismo y hace notar que dado que dicho mecanismo forma parte del procedimiento administrativo y consta en el expediente la propuesta de AMÉRICA MÓVIL, no es necesaria la emisión de un nuevo proyecto a efectos que sea sujeto a comentarios de las empresas.



- *Debe tenerse presente que el número de líneas respecto de las cuales se generan cargos fijos por AMERICATEL no son más de seis (6) al mes.*

AMÉRICA MÓVIL considera importante enfatizar que gran parte de la posición de AMERICATEL se sustenta en la existencia de abonados respecto de los cuales han pactado el pago de cargos fijos y que, por tanto, pueden no realizar tráfico de larga distancia internacional, pero sí se les debe facturar el cargo fijo o periódico pactado con AMERICATEL.

AMÉRICA MÓVIL señala que durante el procedimiento ha propuesto cómo asegurar la información necesaria a AMERICATEL, y el Proyecto de Mandato elaborado por el OSIPTEL también.

AMÉRICA MÓVIL señala que de una revisión de los meses de enero, febrero y marzo de 2015⁵, se ha verificado que en promedio la cantidad de líneas con Cargos Periódicos facturados en un mes asciende a seis (6). Precisa que posición de AMERICATEL es que AMÉRICA MÓVIL le envíe información de más de 4.2 millones de abonados mensuales para poder facturar a esas seis (6) líneas, lo cual les parece desproporcionado, irrazonable e ineficiente.

- *Debe tenerse presente que el proceso actual de transferencia de archivos ha presentado diversos problemas y errores debido al gran volumen de información que se envía.*

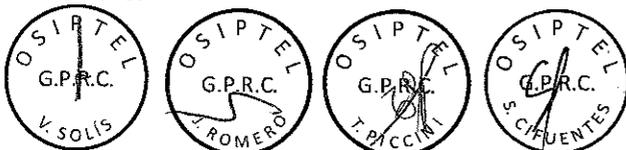
AMÉRICA MÓVIL indica que en el actual proceso de transferencia de archivos se han producido problemas operativos en varias oportunidades debido al tamaño de los archivos, aunque los mismos han podido ser solucionados. Considera que su representada envía (innecesariamente) más de 4.2 millones de registros a AMERICATEL y se han presentado casos de problemas en el completamiento, sincronización, carga y consulta en la transferencia de los archivos.

Señalan que esta situación que se ha presentado en diversas oportunidades es conocida por ambas empresas, y en ese sentido, están convencidos que el procedimiento propuesto en el Proyecto de Mandato (o el mecanismo original propuesto por AMÉRICA MÓVIL) permitirá corregir dichos problemas de intercambio, en la medida que se reducirá el 99% de los archivos que son (inútilmente) enviados por AMÉRICA MÓVIL en cada periodo correspondiente.

B. Posición de AMERICATEL:

AMERICATEL señala que tanto la propuesta de AMÉRICA MÓVIL como la modificación planteada en el Proyecto, serían ineficientes e ineficaces; toda vez que no sólo se estaría incrementando la carga operativa (manual) y la dependencia en los procesos de ambas empresas operadoras, sino que como resultado del proceso, se generarían cargos no facturados que conllevarían una pérdida financiera para AMERICATEL.

⁵ Señala que se trata del período respecto del cual el OSIPTEL solicitó información mediante Carta N° 017-GPRC/2015.



Sobre los beneficios argumentados por AMÉRICA MÓVIL, AMERICATEL indica lo siguiente:

- *El Tráfico de información entre ambas empresas se reducirá considerablemente (ya no se enviarán más de tres millones de registros cada mes), lo cual también implica una reducción de costos en los que incurre AMÉRICA MÓVIL para recabar y enviar la información.*

AMERICATEL indica que si bien es cierto que el volumen total de la información que se envía disminuirá, es inexacto afirmar que el tráfico de información disminuirá, por el contrario, éste aumentará considerablemente, tomando en cuenta que AMÉRICA MÓVIL maneja a la fecha quince (15) ciclos de facturación (frente a 3 de TELEFÓNICA), lo cual implicaría que AMERICATEL tenga que realizar el trabajo manual de filtrado para enviar la información 30 veces al mes, considerando que el proceso propuesto en el Proyecto comprende 2 envíos de información por ciclo de facturación, a lo que se deberá sumar la carga que tiene AMERICATEL como operador de larga distancia para facturar sus llamadas con los otros operadores del servicio público móvil, TELEFÓNICA y ENTEL, así como con otros operadores del servicio de telefonía fija, TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL.

AMERICATEL considera que esto demuestra claramente que la propuesta de AMÉRICA MÓVIL, recogida en el Proyecto, no es más eficiente, por el contrario es más burocrática y genera más carga administrativa a AMERICATEL, que se traduce en la necesidad de una mayor asignación de recursos, lo cual en una empresa del tamaño y dimensiones de AMERICATEL, significa una traba burocrática que podría reducir su posición competitiva en el mercado de larga distancia internacional.

Asimismo, señala que actualmente AMÉRICA MÓVIL no modifica su información para enviarla a AMERICATEL, dado que corresponde a la información de la totalidad de sus abonados; sin embargo, de aplicarse la modificación propuesta, sí tendría que realizar filtros de información para poder enviarles sólo la información de los abonados que cursan tráfico con AMERICATEL, por lo cual en estricto, tendrían que modificar sus procesos.

AMERICATEL manifiesta que desde la emisión de las normas que posibilitan el sistema llamada por llamada desde la red del servicio público móvil, existió una permanente oposición de AMÉRICA MÓVIL a aplicar las disposiciones de esta normativa, lo que los llevó finalmente al Mandato que se pretende modificar.

En ese sentido, AMERICATEL considera que si bien es cierto que el Mandato puede aparentemente ser una disposición meramente operativa de un proceso de facturación, solicita que se evalúe el pedido de AMÉRICA MÓVIL, tomando en cuenta que se está modificando una disposición necesaria para garantizar la eficacia de una normativa que posibilita la competencia en el mercado de larga distancia desde la red del servicio público móvil. Solicita se tome en cuenta que las normas orientadas a la promoción de la competencia, como es el sistema llamada por llamada, requieren de disposiciones complementarias, como las normas de facturación y recaudación, que funcionen de manera eficiente y eficaz.



AMERICATEL manifiesta que las normas de llamada por llamada requieren de un proceso de facturación y recaudación eficaz, como ocurre actualmente con el proceso que se mantiene con AMÉRICA MÓVIL, en el cual no tienen rechazos, registros no enviados o montos por reclamar por Larga Distancia Internacional móvil, originados en el Listado de Abonados, como sí ocurre con TELEFÓNICA, precisamente porque AMÉRICA MÓVIL les brinda la información necesaria para que el proceso de facturación y recaudación funcione de manera eficiente y eficaz.

AMERICATEL considera que la diferencia que existe actualmente entre el proceso que se sigue entre TELEFÓNICA y AMÉRICA MÓVIL, debería corregirse para equipar el modelo que actualmente se utiliza con AMÉRICA MÓVIL, el cual ha resultado eficaz, y no de manera inversa. Sostiene que lo anterior ha quedado demostrado por el permanente y amplio stock de registros no facturados que mantienen con TELEFÓNICA, que constituye una prueba fehaciente de que el procedimiento que se sigue con esta empresa es ineficaz, frente al que se realiza actualmente con AMÉRICA MÓVIL.

- *El propósito de AMERICATEL de facturar a aquellos abonados con cargos fijos y que no cursan tráfico de larga distancia, en algunos ciclos, también se cumple en su totalidad.*

AMERICATEL manifiesta que lo mencionado por AMÉRICA MÓVIL es inexacto, dado que al manejarse un doble intercambio de información para cada cíclica, pueden originar alguna omisión de registros en la facturación, lo cual no ocurriría en el proceso actual. Así, de modificarse el proceso, incurriríamos en un proceso adicional de reclamo de cargos no facturados, lo cual no ocurriría a la fecha con la red del servicio público móvil.

AMERICATEL indica que, contrariamente a lo señalado por el OSIPTEL en el Informe N° 202-GPRC/2015, el intercambio de información sin hacer diferencia entre los que cursaron tráfico a través de AMERICATEL o tienen un servicio contratado con nosotros evita que el proceso se extienda a una etapa de solución de controversias por montos no facturados por AMERICATEL, y que probablemente no sean reconocidos en periodos mayores a un (01) año, afectando los ingresos totales de la empresa.

Asimismo, menciona que se ha comprobado que la Maestra de Movimientos puede presentar cambios que son actualizados en la práctica a través del Listado de Abonados, y que inclusive se puede extender por meses.

De otro lado, indican no compartir la posición del OSIPTEL, en el sentido que el cambio propuesto en el Proyecto asegure el Principio de Eficiencia contemplado en el Reglamento General de OSIPTEL. Ello debido a que, como se ha indicado anteriormente, no se ha considerado que para la ejecución del procedimiento planteado, AMÉRICA MÓVIL debe realizar en cada uno de los quince (15) ciclos de facturación un filtro en sus propias bases de abonados, mientras que AMERICATEL debe enviar treinta (30) veces los archivos LF para facturación, además de asignar los recursos respectivos para ambos procesos.

Siguiendo con la línea de lo antes expuesto, consideran que AMÉRICA MÓVIL no ha demostrado que efectivamente se ha optimizado el procedimiento materia de



modificación y, a su vez, ha dejado de lado que AMERICATEL tendría que efectuar mayores trabajos manuales y realizar adecuaciones en sus sistemas y procedimientos internos para poder adecuarse a la nueva forma de trabajo planteada por AMÉRICA MÓVIL.

AMERICATEL manifiesta que como es de conocimiento del Regulador, las acciones antes mencionadas no forman parte del procedimiento actual, motivo por el cual consideran que no queda totalmente claro, cómo el agregar procesos de validación adicionales refleja mayor eficiencia al mismo, en especial si el modelo que tienen con AMÉRICA MÓVIL es eficiente y funciona, debido a que no quedan registros pendientes por facturar. Indican que estarían pasando de un procedimiento eficiente y eficaz, a un proceso de intercambio de menor volumen de información, mayor carga burocrática y muy probablemente, ineficaz, dada la experiencia previa.

En atención a lo anteriormente expuesto, manifiestan su desacuerdo con la modificación planteada al numeral 3 del Anexo 2 del Mandato, y las relacionadas con este numeral, en el Anexo 3 del Mandato.

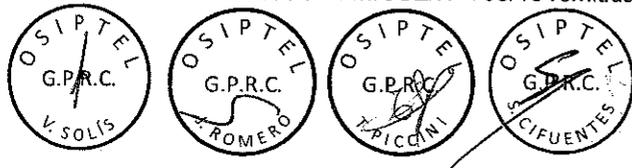
- *Respecto a una supuesta transferencia indebida de información y el verdadero origen de la solicitud de modificación del Mandato.*

AMERICATEL manifiesta que se encuentra de acuerdo con lo señalado por el Regulador en el Proyecto, en el extremo que no se pronunciaría sobre este tema, toda vez que, el procedimiento de aprobación de una modificación de un mandato de interconexión no es la instancia adecuada para determinar la supuesta infracción a la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 (Norma que establece medidas destinadas a salvaguardar el derecho a la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales) invocada por AMÉRICA MÓVIL.

Indican que en primera instancia AMÉRICA MÓVIL hace referencia expresa a que AMERICATEL y Entel Perú S.A. forman parte del Grupo Entel Chile⁶, y luego, señala que la información que es remitida en base al cumplimiento del Mandato, podría ser utilizada o aprovechada indebidamente por su representada o por cualquier empresa que conforme el Grupo Entel.

Señalan que se está planteando que AMERICATEL querría contar con toda la base de clientes del servicio móvil postpago de AMÉRICA MÓVIL no para dar un eficiente y total cumplimiento al Mandato sino para realizar una transferencia indebida a Entel Perú S.A. (considerada como una "empresa que conforma el Grupo Entel Chile"); argumento que rechazan tajantemente, dado que una conducta de tal naturaleza no refleja la política ni la visión del Grupo Entel para competir en el mercado del servicio móvil, y de ninguna manera constituye una práctica aplicada por empresas pertenecientes al Grupo, como es el caso de AMERICATEL. Asimismo, hacen referencia a que el intercambio de esta información tiene su origen en una norma de promoción de la competencia y una solicitud de mandato de AMERICATEL, que datan del año 2010.

⁶ Se remite a la comunicación DMR/CE/N° 793/15 remitida por AMÉRICA MÓVIL.



Consideran que estos argumentos sólo denotarían el real interés de AMÉRICA MÓVIL por realizar la modificación del Mandato, el cual no se basaría en estricto en la eficiencia del envío de información o el cumplimiento de determinada normativa, sino en un temor injustificado a que se genere un cambio en el mercado del servicio móvil, dada la competencia generada exitosamente por Entel Perú S.A. (en adelante ENTEL).

A su entender, la modificación planteada por AMÉRICA MÓVIL no tendría por finalidad la mejora en los procedimientos de entrega de información de las partes para lograr mayor eficiencia, o la mejora en la prestación de los servicios de cara a los usuarios, o inclusive el cumplimiento de la normativa relativa a datos personales, sino el generar un escenario de duda respecto a la legalidad de la conducta de AMERICATEL y por ende de ENTEL, y lograr que se elimine la obligación de suministrar información que consideran no se debe compartir, a pesar de ser necesaria para lograr que el proceso de facturación y recaudación sea eficiente y eficaz.

Lo antes señalado consideran que queda demostrado en la oportunidad de la solicitud planteada (luego de 5 años de vigencia del Mandato) y en la ausencia de probanza (p.e. escenarios negativos que se hayan presentado en la ejecución del Mandato) y/o demostración (p.e. estadística en la mejora de tiempos de los flujos internos) que el procedimiento planteado en la comunicación DMR/CE/N° 1035/15⁷ realmente generaría eficiencia o se trata de una optimización de los procedimientos internos de ambas empresas. Por el contrario, indican que la modificación planteada por AMÉRICA MÓVIL y acogida por OSIPTEL en el Proyecto de Mandato, afecta la eficiencia y eficacia del proceso de facturación y recaudación.

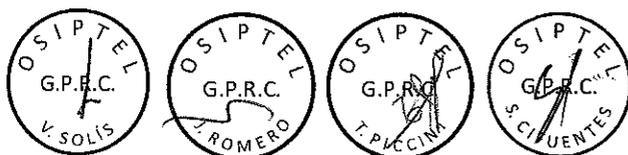
Adicionalmente, consideran importante resaltar que conductas como la mostrada por AMÉRICA MÓVIL durante este proceso, no son ajenas al conocimiento del organismo regulador, tal como se ve reflejado en el siguiente extracto del Informe N° 444-GPR/2010:

“Sobre los incentivos de AMÉRICA MÓVIL para no permitir el acceso

*La evidencia empírica ha demostrado que las empresas verticalmente integradas no tienen incentivos para brindar a los demás operadores el acceso a sus redes y facilidades en condiciones competitivas, ya que este acceso les permite a dichos operadores competir en el mercado final con la empresa dueña de las instalaciones y facilidades. Es por ello que el comportamiento estratégico de las empresas que operan dichas instalaciones y facilidades se circunscribe a prácticas relacionadas con la negación a la provisión del acceso, la demora en proveerlo, la baja calidad de la provisión y la interrupción de la misma.
(...)*

(...) En consecuencia, AMÉRICA MÓVIL, como operador local móvil que realiza de manera exclusiva las llamadas de larga distancia internacional a sus abonados, no tiene incentivos de permitir el acceso

⁷ Indican que la referida comunicación les fue notificada el 10 de junio del 2015.



de otros operadores de larga distancia (por ejemplo, AMERICATEL) para competir en el mercado de llamadas móvil – LDI. Es por ello que dicha empresa no tiene incentivos de brindar el acceso a algunas instalaciones relevantes que permitirían una dinámica competitiva en este nuevo mercado (...)”

AMERICATEL señala que AMÉRICA MÓVIL habría fijado una posición que no facilita la ejecución de las disposiciones pro competencia emitidas por el OSIPTEL, sino por el contrario, habría mostrado su renuencia a permitir el acceso a sus servicios y a brindar información sobre sus abonados, lo cual se ve claramente reflejado en la propuesta de modificación del Mandato.

Por tanto, reitera que a su entender, una de sus principales razones para proponer la modificación del actual procedimiento de remisión de información, se basa en una suposición de un comportamiento ilegal por parte de AMERICATEL, por el sólo hecho de formar parte de un grupo empresarial con el que compite en el mercado del servicio móvil, conducta que no se condice con la buena fe que sí demostramos las empresas de telecomunicaciones en el proceso de fusión que realizó AMÉRICA MÓVIL con la empresa Telmex Perú S.A. hace ya algunos años atrás.

C. Posición del OSIPTEL:

Respecto a los comentarios presentados al Proyecto de Mandato de parte de AMÉRICA MÓVIL podemos mencionar lo siguiente:

- En el Anexo 3- Formatos para Intercambio de Información entre AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL, se está procediendo a incorporar el formato mediante el cual AMERICATEL enviará a AMÉRICA MÓVIL los números telefónicos a los cuáles se les debe cobrar cargos fijos u otros cargos. De esta manera, se espera agilizar el proceso de entrega de la referida información.
- A efectos de dar mayor precisión respecto a la información que debe ser entregada por cada una de las partes, en el Anexo 3, se está indicando que el “*Listado de Abonados a Facturar*” contiene la información de los números telefónicos del servicio público móvil que han cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL, así como aquellos números telefónicos, que sin haber cursado tráfico se les debe cobrar algún cargo fijo u otro cargo. Asimismo, se está indicando que el “*Listado de Abonados a Facturar*” corresponde al formato del archivo “LF”.
- AMÉRICA MÓVIL entiende que en el numeral 3 del Anexo 2, se estaría eliminando en el proceso de intercambio de información la posibilidad de que AMÉRICA MÓVIL pueda rechazar definitivamente la información enviada por AMERICATEL, sin embargo, manifiesta que los rechazos definitivos cumplen la finalidad de rechazar información inválida, enviada por error por AMERICATEL.

Al respecto, resulta conveniente precisar que el texto al que hace referencia AMÉRICA MÓVIL ya está vigente, y se refiere a que si los montos facturados por AMERICATEL corresponden a los abonados que han sido incluidos en el



"Listado de Abonados a Facturar", en principio no tendría por qué presentarse rechazos definitivos y sólo correspondería la ocurrencia de rechazos de tipo transitorio, tales como: (i) errores de formato, (ii) cantidad total de registros no coincide con el detalle, (iii) el importe total de registros no coincide con el detalle, (iv) el total de minutos no coincide con el detalle, etc. Sin embargo, de existir errores en la información enviada por AMERICATEL, como por ejemplo incluir la información de un abonado que no se encuentra en el "Listado de Abonados a Facturar" enviado por AMÉRICA MÓVIL, corresponderá que la referida empresa realice un rechazo definitivo tipo M02 que corresponde a "No existe en el Listado de Abonados".

- Asimismo, en el numeral 3 del Anexo 2, se está precisando que el Listado de Abonados Provisional y el Listado de Abonados a Facturar, incluye no solamente a los abonados que cuentan con el servicio público móvil habilitado, sino también a aquellos abonados que antes de estar en situación de suspensión, baja o migración, han cursado tráfico de larga distancia internacional por AMERICATEL.
- A efectos de poder diferenciar los distintos formatos incluidos en el proceso de intercambio de información entre las partes, en el Anexo 3 se está modificando el código correspondiente al "Listado de Abonados Provisional" a "LP", a efectos de no confundirlo con el formato correspondiente al "Listado de Abonados a Facturar: LF".
- Asimismo, en el procedimiento de intercambio de información propuesto se precisa que AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar a AMERICATEL un "Listado de Abonados Provisional" correspondiente a cada ciclo de facturación, que incluirá los números telefónicos de aquellos abonados que efectivamente han cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL. De la revisión de este "Listado de Abonados Provisional", AMERICATEL tendrá la oportunidad de incorporar a los números telefónicos correspondientes a aquellos abonados que pagan un cargo fijo o algún otro cargo y que por algún motivo no han cursado tráfico de larga distancia internacional con AMERICATEL.

Cabe señalar que con la información proporcionada por AMÉRICA MÓVIL se puede advertir que con el procedimiento actual, AMÉRICA MÓVIL viene proporcionando un volumen de información importante que para los fines de facturación y recaudación del tráfico de AMERICATEL, resulta innecesario, dado que la mayor cantidad de información corresponde a líneas de abonado que no han cursado tráfico de larga distancia internacional con AMERICATEL ni tampoco han contratado algún tipo de plan con cargo fijo a la referida empresa.

- Consideramos que la propuesta incorporada en el presente mandato, es más eficiente dado que reduce considerablemente la cantidad de información a ser intercambiada entre las partes, evitándose el envío de importante cantidad de información de abonados que resulta innecesaria para los efectos del servicio de facturación y recaudación provisto por AMÉRICA MÓVIL.



Respecto a los comentarios presentados al Proyecto de Mandato por AMERICATEL podemos mencionar lo siguiente:

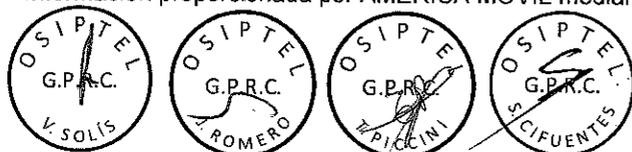
- Respecto a que el tráfico de información aumentará entre las partes, debido a que AMÉRICA MÓVIL ha incrementado la cantidad de ciclos de facturación a quince (15) lo cual implicaría que AMERICATEL tenga que realizar un trabajo de filtrado para enviar información treinta (30) veces al mes dado que el proceso propuesto comprende dos (2) envíos de información, cabe señalar que existe una confusión respecto del proceso propuesto a nivel de escala. Actualmente con el proceso vigente AMÉRICA MÓVIL ya envía quince (15) veces al mes la información del "Listado de Abonados a Facturar" que corresponde a cada ciclo de facturación y AMERICATEL envía quince (15) veces al mes los montos a ser facturados (actividad A). Esta actividad del proceso se sigue aplicando, aunque con un cambio que consiste en reducir la cantidad de información a ser enviada por AMÉRICA MÓVIL. Complementariamente, se está incorporando un envío adicional de información de AMERICATEL (Actividad B) a efectos de incorporar a aquellas líneas de abonado que no han cursado tráfico de larga distancia internacional por su red pero que sin embargo deben asumir ante AMERICATEL algún tipo de cargo fijo.

En ese sentido, AMÉRICA MÓVIL es la empresa que va a tener que realizar los filtros correspondientes en cada ciclo de facturación a efectos de enviar a AMERICATEL el "Listado de Abonados Provisional" que incluya a los abonados que efectivamente han hecho uso de la red de larga distancia de AMERICATEL y posteriormente volver a enviar el "Listado de Abonados a Facturar". AMERICATEL sólo está agregando una actividad adicional que tiene como objetivo incorporar a aquellos abonados que no han cursado tráfico de larga distancia internacional pero que deben pagar algún cargo fijo.

Respecto de la actividad A, cabe señalar que de acuerdo a lo indicado por AMÉRICA MÓVIL, actualmente ella envía información a AMERICATEL correspondiente a más de 4.2 millones de líneas de abonados al mes, cuando tan sólo han cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL un promedio mensual de 4,513 líneas⁸⁾ (que son las líneas relevantes para fines de facturación), lo que representa el 0.1% del total de información enviada por AMÉRICA MÓVIL.

Al respecto, resulta conveniente señalar que la información proporcionada por AMÉRICA MÓVIL tiene como principal objetivo permitir a AMERICATEL la facturación y recaudación, objetivo que se logra con la propuesta incorporada en el presente mandato que por el lado de AMERICATEL significa la inclusión de un envío adicional de información que corresponde a los números telefónicos del servicio móvil que sin haber cursado tráfico de larga distancia internacional tienen que asumir algún tipo de pago. Esta Actividad B, de acuerdo a lo indicado por AMÉRICA MÓVIL implica la inclusión de, en promedio mensual, seis (06) líneas del servicio móvil con cargos fijos, los cuales están repartidos en los

⁸⁾ Información proporcionada por AMÉRICA MÓVIL mediante carta DMR/CE.M/Nº 1383/15.



distintos ciclos de facturación. En estos casos, el Listado de Abonados Provisional no tendrá cambio alguno.

De esta forma, de acuerdo a la información proporcionada, contrariamente a lo manifestado por AMERICATEL, en la ejecución del mandato original, dicha empresa tenía que procesar 4.2 millones de registros promedio mensual, mientras que con la actual propuesta solo lo hace a un nivel de 4.5 mil registros; por lo que el nivel de procesamiento, con la presente modificación, es aproximadamente 1000 veces menor.

Por lo expuesto, consideramos que la propuesta incorporada en el presente mandato, es más eficiente dado que reduce considerablemente la cantidad de información a ser intercambiada entre las partes, evitándose el envío de importante cantidad información de abonados que resulta innecesaria para los efectos y objetivos del servicio de facturación y recaudación provisto por AMÉRICA MÓVIL.

- Si bien es cierto el procedimiento actual funciona, esto no significa que el procedimiento propuesto no funcionaría. Lo cierto es que con el procedimiento actual AMÉRICA MÓVIL viene proporcionando toda la información de sus abonados que reciben factura, cuando solo el 0.1% cursa tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL. En ese sentido, con el procedimiento actual, se viene perjudicando a AMÉRICA MÓVIL al obligarla a entregar información de sus abonados, que resulta innecesaria para los fines del servicio de facturación y recaudación solicitado. En este punto se debe aclarar, que el mandato de interconexión y la presente modificación tienen por objetivo la provisión del servicio de facturación y recaudación de AMÉRICA MÓVIL a AMERICATEL, por lo que la información a cursarse entre ellos debe ser tal que cumpla dicho objetivo. En consecuencia, cualquier argumento relacionado a la generación de desventajas competitivas por los cambios en la información a proporcionarse entre las partes deviene en inexacto y no se enmarca dentro de los alcances del presente pronunciamiento, por cuanto existen otras normas de carácter general, distintas de este mandato pero complementarias, cuyo objetivo es velar que todos los operadores de larga distancia y los operadores de servicios finales cuenten con la misma información de tal forma que alguno de los primeros no tengan ventajas competitivas cuando están integrados verticalmente con algún concesionario de servicio finales. En ese entendido, AMERICATEL puede manifestar sus propuestas de modificación de dichas normas de carácter general a fin de que sean evaluadas, dentro del proceso de emisión de normas de carácter general respectivo, de tal forma de determinar si deben ser precisadas o modificadas en ciertos extremos.
- Respecto a los problemas que se vienen presentando en la prestación del servicio de facturación y recaudación por otros operadores, fuera del presente procedimiento se solicitará la información respectiva a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las relaciones de interconexión que correspondan.



- Finalmente, se debe reiterar que los argumentos de AMÉRICA MÓVIL relativos a una supuesta utilización indebida de la información que remite a AMERICATEL en cumplimiento del Mandato, no corresponden ser evaluados en el presente procedimiento de emisión de mandato de interconexión. En efecto, la actividad probatoria y atribución de responsabilidades administrativas que se derivan de lo señalado por AMÉRICA MÓVIL en su solicitud de mandato, o en su caso la desestimación de la denuncia, debe realizarse mediante los procedimientos establecidos para el efecto por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones⁹, en su calidad de autoridad competente para salvaguardar el derecho a la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales de los usuarios.

3.2.2. Respeto a la modificación del punto 3.2.10: Agrupación en un solo recibo.

3.2.2.1 Proyecto de Mandato.

A. Posición de AMÉRICA MÓVIL:

AMÉRICA MÓVIL ha solicitado que en el numeral 3.2.10 del Informe correspondiente a Agrupación en un solo recibo y en el numeral 4 del Anexo 2, también se precise que la información que enviará a AMERICATEL sólo corresponderá a los abonados desde los cuales se ha cursado tráfico de larga distancia a través de AMERICATEL.

B. Posición de AMERICATEL:

Respecto de lo señalado por AMÉRICA MÓVIL, AMERICATEL ha señalado que necesita la totalidad de información sobre los abonados de AMÉRICA MÓVIL, y ha indicado que lo planteado por ésta impactaría negativamente en el proceso de facturación y recaudación.

C. Posición del OSIPTEL:

En este caso, siguiendo el criterio de eficiencia y el sentido de la modificación contenida en el punto 3.2.1, no sería necesario que AMÉRICA MÓVIL remita toda la información sobre sus abonados del servicio público móvil, sino solo sobre aquellos que han cursado tráfico de larga distancia a través de la red de AMERICATEL, o que han contratado con ésta servicios con cargo fijo.

En este contexto, se están realizando las modificaciones correspondientes a fin de ir en línea con lo desarrollado en el numeral 3.2.1 del presente informe.

⁹ Cfr. con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, así como la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 que aprueba la Norma que establece medidas destinadas a salvaguardar el derecho a la inviolabilidad y el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales, y regula las acciones de supervisión y control a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



3.2.2.2 Comentarios de las partes al Proyecto de Mandato.

A. Posición de AMÉRICA MÓVIL:

AMÉRICA MÓVIL manifiesta su conformidad con la posición expuesta por el OSIPTEL. En ese sentido, solicita que se realicen las modificaciones y precisiones correspondientes, en la misma línea con lo desarrollado anteriormente.

B. Posición de AMERICATEL:

AMERICATEL reitera los argumentos vertidos en el numeral precedente, y tomando en cuenta que la modificación propuesta se origina en la solicitud de modificar el listado de abonados a fin de que se contemple sólo la información relativa al tráfico cursado vía el sistema llamada por llamada de AMERICATEL, manifiesta su rechazo a la modificación propuesta en el numeral 4 del Anexo 2 del Mandato, y su correlato en el Anexo 3 del Mandato.

C. Posición del OSIPTEL:

Tal como se señalara anteriormente, la propuesta incorporada en el presente mandato, resulta más eficiente dado que reduce considerablemente la cantidad de información a ser intercambiada entre las partes, evitándose el envío de importante cantidad información de abonados que resulta innecesaria para los efectos del servicio de facturación y recaudación provisto por AMÉRICA MÓVIL.

3.2.3. Modificación del Listado de Abonados por ciclo de facturación.

3.2.3.1 Proyecto de Mandato.

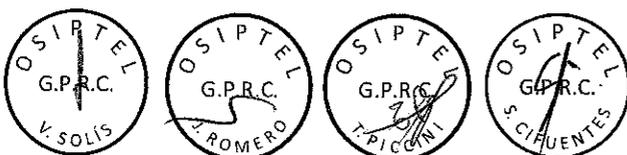
A. Posición de AMÉRICA MÓVIL:

AMÉRICA MÓVIL ha propuesto la modificación del apartado referente al "**Listado de Abonados por Ciclo de Facturación**" (Indirecta), a fin que en el Diseño de Registro de Datos no se incluya información del "Nombre del titular o empresa ni del "RUC". Además, en ese sentido también propone la modificación del apartado referente a los Movimientos de Abonados, a fin de que en el Diseño de Registro de Datos no se incluya información del "Nombre/Razón Social", "Tipo de Documento", "Número de Documento", "Dirección Postal" ni "Código Postal".

B. Posición de AMERICATEL:

AMERICATEL ha señalado que es indispensable contar con la información que ya se encuentra incluida en el formato contenido en el Anexo 3 del mandato vigente, indicando que es necesario contar con el número de documento de identidad del abonado y el nombre para poder realizar el registro de la deuda en las centrales de riesgo y evitar problemas de homonimia.

Asimismo, ha indicado que para el castigo de la deuda debe identificar la deuda total por cliente y ello solo puede realizarse contando con el número del documento de



identidad (DNI/RUC) y nombre del cliente (o razón social). Adicionalmente indica que dicha información le permite identificar correctamente cambios que afectan a un nuevo titular del servicio y evitar cobros indebidos. Indica además que la información del titular es indispensable para contrastarla con la información de movimientos de abonados y evitar cualquier problema relativo a bajas no informadas o cambios de titularidad.

C. Posición del OSIPTEL:

Al respecto, se considera que la solicitud efectuada por AMÉRICA MÓVIL no puede ser acogida, toda vez que la información que se viene brindando a AMERICATEL es necesaria para que ésta emita las respectivas facturaciones a sus usuarios, de acuerdo a lo señalado en el Mandato de Interconexión vigente.

Cabe señalar que, la información a ser brindada por AMÉRICA MÓVIL será de los usuarios del servicio de larga distancia de AMERICATEL, por lo que esta última necesitaría dicha información a fin de proceder con los castigos de deuda, reportes a centrales de riesgo (p.ej. INFOCORP) y otros procedimientos que sean necesarios, por lo tanto no es posible amparar las modificaciones al Anexo 3 solicitadas por AMÉRICA MÓVIL.

3.2.3.2 Comentarios de las partes al Proyecto de Mandato.

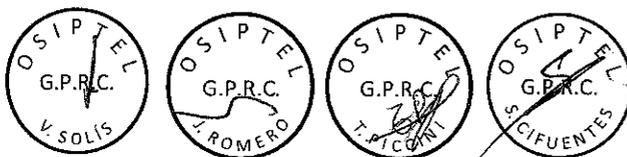
A. Posición de AMÉRICA MÓVIL:

- *En relación a la propuesta de modificar el Formato de "Movimientos de Abonados (Por facturación directa e indirecta)" del Anexo 3.*

AMÉRICA MÓVIL señala que propuso modificar el Formato referente a los Movimientos de Abonados, a fin de que dicho archivo contenga sólo la información de abonados postpago que utilicen el servicio de larga distancia de AMERICATEL y que en el Diseño de Registro de Datos no se incluya información del "Nombre / Razón Social", "Tipo de Documento", "Número de Documento", "Direc. Postal" ni "Cód. Postal", lo cual se puede verificar de su propuesta enviada a AMERICATEL con fecha 16 de marzo del presente año, mediante Comunicación DMR/CE/N°564/15.

AMÉRICA MÓVIL indica que en el presente caso, el Informe –al referirse a su propuesta de modificación del Formato "Movimientos de Abonados"- señala que AMÉRICA MÓVIL solicita que en el Diseño de Registro de Datos no se incluya información tal como "Nombre/Razón social", "Tipo de documento", entre otros. Sin embargo, consideran que el OSIPTEL no se ha pronunciado sobre su segunda solicitud con respecto a dicho Formato, que está referida a que el mismo contenga sólo la información de abonados postpago que utilicen el servicio de larga distancia de AMERICATEL, tal como se puede observar en la sección 3.2.3 del Informe.

No obstante ello, consideran que la posición del OSIPTEL con respecto al intercambio de información entre ambas empresas ha sido contundente al señalar que no es necesario que AMÉRICA MÓVIL remita a AMERICATEL toda la información sobre sus abonados de servicio público móvil; sino sólo aquella sobre los abonados que han cursado tráfico de larga distancia a través de la red de AMERICATEL.



En ese sentido, solicitan que se precise que el Archivo "*Movimiento de Abonados*" contendrá sólo la información de Abonados Postpago de AMÉRICA MÓVIL desde los cuales se ha cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL. Ello a fin de evitar interpretaciones erróneas que puedan considerar equivocadamente que AMÉRICA MÓVIL está obligado a enviar información de todos sus abonados.

Consideran que a efectos de la problemática que se expone (reportes a centrales de riesgo, castigos de deuda, etc.) sólo se requiere información de aquellos usuarios de AMERICATEL, no de la base de usuarios de AMÉRICA MÓVIL.

B. Posición de AMERICATEL:

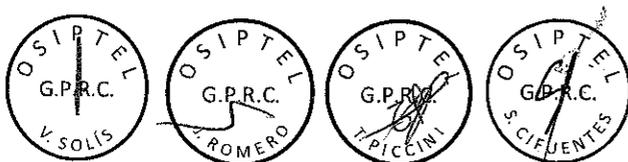
AMERICATEL encuentra conforme la negativa del OSIPTEL a modificar los aspectos solicitados por AMÉRICA MÓVIL.

C. Posición del OSIPTEL:

A efectos de ir en línea con lo manifestado en el presente procedimiento, se precisa que el Archivo "*Movimiento de Abonados*" contendrá sólo la información de los abonados del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL desde los cuales se ha cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando lo anteriormente mencionado, esta Gerencia recomienda elevar, para la consideración del Consejo Directivo, el Mandato de Interconexión entre AMÉRICA MÓVIL y AMERICATEL que modifica el Mandato de Interconexión vigente entre las partes que fuera aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL, a efectos de que en la prestación del servicio de facturación y recaudación de AMÉRICA MÓVIL sólo se intercambie información relativa a los abonados que efectivamente cursan tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL y abonados que no habiendo cursado el referido tráfico les corresponde pagar algún cargo fijo u otro cargo.



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN

(...)

3. Listado de Abonados.

AMÉRICA MÓVIL está obligada a enviar a AMERICATEL el **Listado de Abonados Provisional** actualizado (en el formato del archivo "LP"), que corresponda a cada ciclo de facturación establecido en los formatos de intercambio de información, como mínimo 4 días anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación. El citado **Listado de Abonados Provisional** deberá contener la información de los números telefónicos que han cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL así como el ciclo de facturación que corresponda.

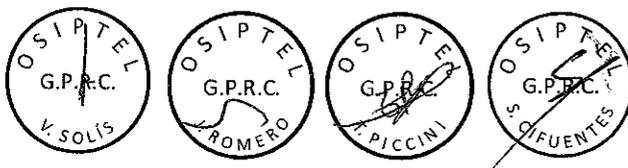
AMERICATEL, recibido el **Listado de Abonados Provisional** que corresponda a cada ciclo de facturación, y dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 3 días anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación- remitirá a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación, los números telefónicos que no figuran en el **Listado de Abonados Provisional**, a los cuales se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo.

AMERICA MÓVIL enviará a AMERICATEL el **Listado de Abonados a Facturar** (en el formato del archivo "LF") que corresponda a cada ciclo de facturación, dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 2 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación.

AMERICATEL recibido el **Listado de Abonados a Facturar** que corresponda a cada ciclo de facturación, y dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 1 día anterior a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación- remitirá a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación, la valorización del tráfico y del cargo fijo de todos los números telefónicos incluidos en el **Listado de Abonados a Facturar**.

Los montos facturados de acuerdo al **Listado de Abonados a Facturar**, es decir siempre que correspondan a los abonados incluidos en el mismo, no podrán ser rechazados por AMÉRICA MÓVIL, salvo que existan rechazos transitorios tales como: (i) errores de formato, (ii) la cantidad total de registros no coincida con el detalle, (iii) el importe total de registros no coincida con el detalle, (iv) el total de minutos no coincida con el detalle, (v) no corresponda código del operador de larga distancia, entre otros, los cuales podrán ser corregidos por AMERICATEL y reenviados a un siguiente ciclo.

AMÉRICA MÓVIL deberá incluir en el **Listado de Abonados Provisional** y en el **Listado de Abonados a Facturar** que envía cíclicamente a AMERICATEL, no solamente a los abonados que cuentan con el servicio habilitado, sino también



a aquellos abonados que durante el ciclo de facturación tengan el servicio suspendido, el servicio de baja o que hayan migrado a otro plan ofrecido por AMÉRICA MÓVIL como concesionario local, y que antes de estar en tal situación hayan cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL, siempre que la provisión de la facturación se efectúe dentro del plazo establecido en las Condiciones de Uso.

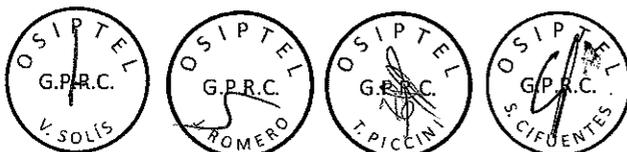
4. Agrupación de líneas en un solo recibo.

AMÉRICA MÓVIL enviará a AMERICATEL un **Listado de Abonados a Facturar** que incluye a todos los números telefónicos de sus abonados por ciclo de facturación que cursaron tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL o que sin haber cursado el referido tráfico internacional les corresponde pagar un cargo fijo u otro cargo.

AMERICATEL enviará la información a ser facturada por número telefónico para que AMÉRICA MÓVIL comunique, de acuerdo al plazo especificado, el monto facturado por número telefónico y el recibo asociado a dicho número telefónico.

5. Movimiento de Abonados.

El Archivo "*Movimiento de Abonados*" contendrá sólo la información de los abonados del servicio móvil de AMÉRICA MÓVIL desde los cuales se ha cursado tráfico de larga distancia internacional a través de AMERICATEL.



ANEXO 3
FORMATOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE AMÉRICA
MÓVIL Y AMERICATEL

(...)

3.3.2 Definición de Salidas.

Incorporar:

- **Listado de Abonados Provisional por ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	LP19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	9	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

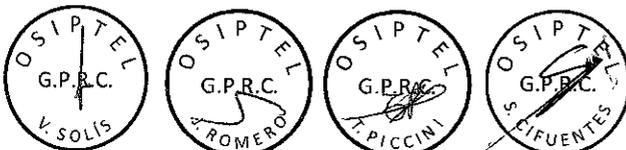
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Ciclo de Facturación	N	2	
Código de Cliente	N	9	
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	50	Blancos

- **Listado de Abonados a ser incorporados en el Listado de Abonados Provisional por ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)**

Diseño de Registro Cabecera:



Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	LN19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	9	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	50	Blancos

Asimismo para el caso de la **facturación indirecta** se precisa lo siguiente:

"AMÉRICA MÓVIL deberá cumplir con las fechas de entrega de la información de los números telefónicos con ciclos de facturación para el **Listado de Abonados Provisional** (en el formato del archivo "LP"), debiendo realizar como mínimo 4 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación. Por ejemplo el día 8 para el ciclo 12, el día 12 para el ciclo 16, el día 16 para el ciclo 20 y el día 24 para el ciclo 28. La fecha de corte corresponde a la fecha de entrega de la información.

AMERICATEL, recibido el **Listado de Abonados Provisional** que corresponda a cada ciclo de facturación, y dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 3 días anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación- remitirá a AMÉRICA MÓVIL por cada ciclo de facturación (en el formato del archivo "LN"), los números telefónicos que no figuran en el **Listado de Abonados Provisional**, a los cuales se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo. Por ejemplo el día 9 para el ciclo 12, el día 13 para el ciclo 16, el día 17 para el ciclo 20 y el día 25 para el ciclo 28. La fecha de corte corresponde a la fecha de entrega de la información.

AMERICA MÓVIL enviará a AMERICATEL el **Listado de Abonados a Facturar** que corresponda a cada ciclo de facturación (en el formato del archivo "LF"), el cual deberá contener la información de los números telefónicos que han cursado tráfico de larga distancia internacional de AMERICATEL y aquellos a los que se les deberá cobrar cargo fijo u otro cargo, dentro de las siguientes 24 horas -como mínimo 2 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación. Por ejemplo el día 10 para el ciclo 12, el día 14 para el ciclo 16, el día 18 para el ciclo 20 y el día 26 para el ciclo 28. La fecha de corte corresponde a la fecha de entrega de la información.

